

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL



FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Imprenta Nacional de Colombia
www.minjusticia.gov.co

Santafé de Bogotá, D.C., Martes 13 de octubre de 1998
Año CXXXIV No. 43.405 - Edición de 4 páginas

ISSN 0122-2112
Tarifa Adpostal Reducida No. 56
IVSTITIA ET LITTERAE

Poder Público – Rama Legislativa Nacional

LEY 477 DE 1998

(octubre 9)

Por la cual se autoriza al Banco de la República para disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legas con el fin de conmemorar el cincuentenario de la OEA, así como para establecer sus aleaciones y determinar sus características.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase al Banco de la República para disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal con el fin de conmemorar el cincuentenario de la OEA.

Artículo 2°. Se le autoriza igualmente para establecer sus aleaciones y determinar sus características.

Artículo 3°. La presente Ley rige a partir de su publicación.
El Presidente del Honorable Senado de la República.

Fabio Valencia Cossio

El Secretario General del Honorable Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
Emilio Martínez Rosales

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,
Gustavo Bustamante Morato

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y ejecútese.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 9 de octubre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Guillermo Fernández de Soto

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Juan Camilo Restrepo Salazar

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2034 DE 1998 (octubre 7)

Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1998.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto N° 111 de 1996

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 413 del 19 de noviembre de 1997 por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1998, la cual se liquido por medio del Decreto 2767 del 20 de noviembre de 1997.

Que en uso de sus facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 30 de la ley 344 de 1996, el Gobierno Nacional mediante decreto 1682 del 27 de junio de 1997 suprimió el Instituto de Ciencias Nucleares y Energía Alternativas – INEA-.

Que mediante decreto 1452 del 29 de julio de 1998, se le distribuyó unas funciones de INEA en el Instituto de Investigación en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS -.

Que de conformidad con el artículo 86 decreto N° 111 de 1996, cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Gobierno Nacional, mediante Decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, aprobadas por el Congreso de la República .

Que el Jefe de la División Financiera del INEA en Liquidación, certifica que en el presupuesto de Funcionamiento de la entidad existe disponibilidad presupuestal libre de afectación en la Sección 2104, así: Cuenta 1 Gastos de Personal por valor de \$64.875.000, Cuenta 2 Gastos Generales por valor de \$134.032.474 y Cuenta 5 Gastos de Comercialización y Producción por valor de \$403.713.329.